

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 00146 -2025-EMUSAP S.A./Ama3

Chachapoyas, 20 de octubre 2025

VISTO:

El INFORME N°247-2025-EPS EMUSAP S.A.-GAF-AREA RR.HH./Ama3 de fecha 13 de octubre del 2025, el INFORME N°473-2025-EMUSAP S.A.-ODP/JODP/Ama3 de fecha 10 de octubre del 2025, el INFORME N°243-2025-EPS EMUSAP S.A.-GAF-AREA RR.HH. de fecha 07 de octubre del 2025, el INFORME N°260-2025-EMUSAP S.A./GG/GC de fecha 01 de octubre del 2025, el INFORME N°012-2025-EMUSAP S.A.-GC/EAC-YCP./Ama3 de fecha 01 de octubre del 2025, con el proveído de Gerencia General; y,

CONSIDERANDO

Que, el Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, literal a) de la Tercera Disposición Transitoria prevé que: “En la Administración Pública, en materia de gestión de personal, se tomará en cuenta lo siguiente: a) El ingreso del personal solo se efectúa cuando se cuenta con la plaza presupuestada. Las acciones que contravengan el presente numeral serán nulas de pleno derecho, sin perjuicio de la responsabilidad del funcionario de la Entidad que autorizó tales actos, así como de su Titular”;

Que la resolución de Gerencia General N° 009-2024-EMUSAP S.A./Am3 de fecha 18 de enero 2024 que aprueba la Directiva N° 002-2024-EPS EMUSAP SA/GG, Directiva de Prácticas Preprofesionales y Profesionales de EMUSAP S.A. 2024, la cual tiene como objetivo establecer lineamientos e instrucciones que regulen la realización de prácticas Preprofesionales y Profesionales en EMUSAP S.A., con el propósito de brindar orientación y capacitación técnica y profesional a estudiantes o egresados de universidades e institutos de educación superior, en las unidades orgánicas de la empresa, relacionadas a su formación académica;

Que, asimismo, el artículo 15° de la mencionada Directiva señala que el Gerente General de la EPS EMUSAP S.A., designará al personal a su cargo para conformar el Comité de Selección (Presidente, Secretario y Tercer Miembro), tanto miembros titulares y suplentes. Excepcionalmente, podrá designar en su requerimiento a integrantes distintos de las Unidades Funcionales, previa coordinación con las gerencias a la que pertenezca;

Que, la Ley N° 28518 - Ley sobre Modalidades Formativas Laborales y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2005-TR, establece los tipos de modalidades formativas laborales como son las prácticas preprofesionales y profesionales para el régimen laboral 728 como es en el que se encuentra la EPS EMUSAP S.A.;

Que, mediante **INFORME N° 012-2025-EMUSAP S.A.-GC/EAC-YCP/AMA3**, de fecha 01 de octubre del 2025, la profesional del área de Ejecutivo de Atención al Cliente de la EPS EMUSAP S.A. solicita a la Gerencia Comercial, un practicante para la oficina de atención al cliente para realizar labores a cargo de la encargada del área y en el área mencionada;

Que, mediante **INFORME N° 260-2025 EMUSAP S.A./GG/GAJ/AMA3**, de fecha 01 de octubre del 2025, el Gerente Comercial solicita practicante para el área de Atención al Cliente a la Gerencia General de la EPS EMUSAP S.A.;

Que, mediante **INFORME N° 243-2025-EMUSAP S.A.-GAF-AREA RR.HH.**, de fecha 07 de octubre del 2025, el Coordinador de Recursos Humanos, solicita disponibilidad Presupuestal para proceder con la convocatoria de practicante para la Oficina de Atención al Cliente;



Que, mediante **INFORME N° 473-2025-EPS EMUSAP S.A.-ODP/JODP/Ama3**, de fecha 10 de octubre del 2025, el Jefe de Desarrollo y Presupuesto, informa sobre la existencia de disponibilidad de Marco Presupuestal para la convocatoria de practicante para la oficina de atención al cliente;

Que, mediante **INFORME N°247-2025-EPS EMUSAP S.A.-GAF-AREA RR.HH/Ama3**, de fecha 13 de octubre del 2025, el Coordinador de Recursos Humanos Solicita la designación de miembros titulares y suplentes, Convocatoria de Concurso Público de Practicantes;

Que, con proveído s/n, inserto en el INFORME N° 247-2025-EMUSAP S.A.-GAF-AREA RR.HH, de fecha 13 de octubre de 2025, la Gerencia General de la EPS EMUSAP S.A. dispone al Gerente de Asesoría Jurídica: "formular resolución en base a la Resolución de Gerencia General N°058-2024-EMUSAP S.A./Ama3, de fecha 19 de abril del 2024, con los mismos miembros, pero de carácter permanente";

Que, en concordancia con la directiva acotada y a fin de garantizar que la contratación de los practicantes antes mencionados sea de carácter público, justo y transparente, es necesario designar al Comité de Selección, facultando a ésta, las funciones indicadas en la Directiva N° 002-2024-EPS EMUSAP SA/GG, Directiva de Prácticas Preprofesionales y Profesionales de EMUSAP S.A. 2024, contando con autonomía para asumir dichas funciones en las diversas etapas del proceso de evaluación;

Que, con las facultades conferidas a esta Gerencia General en el artículo 40°, numeral 3 del estatuto de la Empresa, y demás normas concordantes, con los vistos del Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Asesoría Jurídica y Coordinador de Recursos Humanos.

Estando a lo expuesto, y en el uso de las atribuciones conferidas:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR el Comité Evaluador Permanente Encargado de la Convocatoria, Evaluación y Elección para las Prácticas Pre Profesionales y Profesionales de la EPS EMUSAP S.A. de CARÁCTER PERMANENTE comprendido bajo el Régimen Laboral de la Actividad Privada, para la implementación según requerimiento de las diferentes áreas de EMUSAP S.A., establecido por Ley N° 28518 - Ley sobre Modalidades Formativas Laborales y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2005-TR, la misma que estará integrada por los siguientes miembros:

Miembros Titulares	Miembros Suplentes
Gerente de Administración y Finanzas (Presidente)	Gerente Comercial (Presidente Suplente)
Coordinador de Recursos Humanos (Secretario)	Ejecutivo de Atención al Cliente (Secretario Suplente)
Área Usaria	Gerencia y/o Oficina (Tercer Suplente)

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO en todos sus extremos la Resolución de Gerencia General N°058-2024-EMUSAP S.A./Ama3, de fecha 19 de abril del 2024.

ARTÍCULO TERCERO. - El Comité constituido en el artículo primero, ceñirá sus actos a la Ley N° 28518 Ley sobre Modalidades Formativas Laborales y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2005-TR, así como a la Directiva N° 002-2024-EPS EMUSAP SA/GG, Directiva de Prácticas Preprofesionales y Profesionales de EMUSAP S.A. 2024, en lo que sea aplicable.

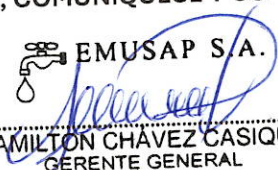
ARTÍCULO CUARTO. - Los integrantes de la comisión evaluadora se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad.



ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a los miembros del Comité Evaluador de Prácticas Pre profesionales y Profesionales, así como a los órganos correspondientes de la empresa y demás instancias competentes interesadas.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal institucional www.emusap.com.pe y en el Portal de Transparencia de la EPS EMUSAP S.A.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



EMUSAP S.A.
HAMILTON CHÁVEZ CASIQUE
GERENTE GENERAL



C.c.

Archivo

Registro de Resolución:

253028.008

